



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00213 00

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: ARLEX MARIA ROMERO DE LA HOZ y otros

CAUSANTE: FROILAN ATILANO ROMERO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el expediente del epígrafe, con solicitudes del Distrito de Barranquilla y apoderado de los demandantes. SÍRVASE PROVEER.

Luz Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte memorial donde el Distrito de Barranquilla, informó no poder atender la solicitud comunicada por este despacho el día 20 de octubre de 2021, como quiera que no se indicó el número de identificación del causante; así las cosas este despacho ordenará para que por secretaría se elabore un nuevo oficio actualizado en el cual se indique el número de identificación del causante.

De otro lado, fue recepcionado escrito donde el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha para audiencia de inventario y avalúos, por lo que al revisarse el expediente se observa que, no se ha cumplido con lo indicado en el auto admisorio en lo tocante a la inclusión de los herederos indeterminados del causante y demás personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, razón por la que previo a fijar fecha para la mencionada diligencia, se ordenará dar cumplimiento al emplazamiento.

Respecto al emplazamiento referido, cabe advertir que en el numeral 2° del auto de apertura de la sucesión, de fecha julio 30 de 2021, se ordenó llevarlo a cabo a través de publicación en medio escrito, lo cual contraría lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se dejará sin efectos en tal sentido.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, elabórese oficio actualizado dirigido al DISTRITO DE BARRANQUILLA – ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, en el cual se debe indicar el número de identificación del causante.

SEGUNDO: Dejar sin efectos la orden de practicar el emplazamiento en medio escrito, indicada en el numeral 2° del auto fechado julio 30 de 2021, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Dar cumplimiento al emplazamiento de los herederos indeterminados del causante y demás personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, mediante su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ